

RESOLUCION No. 97-2-1-1- 5335

**LUIS CABEZAS PARRALES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de octubre de 1997, se ha otorgado ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**;

QUE la Abogada Ana María Larrea, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 97.591.DIC.I, de 18 de noviembre de 1997;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97530 de septiembre 17 de 1997; y, ADM-97060 de febrero 25 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) la prórroga de plazo de la compañía **TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**, hasta el 31 de diciembre del año dos mil cincuenta, b) el aumento del capital social por **UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en **DOCE MIL** participaciones de **CIEN MIL SUCRES** cada una; y, c) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Novena del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 14 de enero de 1953, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


**Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

02 DIC 1997



AJT/VAP
CMdeL
Exp. No.2754-53

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; queda ins-

efita la presente Resolución a foja 06.033, número 23.503 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 36.853 del Repertorio.- Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. NICTOR MIGUEL ALCIVAR ANONABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 516 del Registro Mercantil de 1.953; 6.774 del mismo Registro de 1.964; 15.632 del entedicho Registro de 1.976; 19.918 del expresado Registro de 1.976; 18.689 del referido Registro de 1.977; 25.036 del Registro Mercantil de 1.978; 14.616 del susodicho Registro de 1.979; 47.884 de dicho Registro de 1.988; 23.420 del propio Registro de 1.991; 6.213; 38.422 del Registro Mercantil de 1.991; 13.531 de igual Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

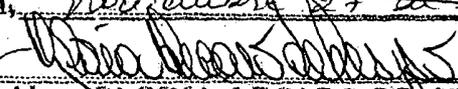
[Handwritten signature]

AB. NICTOR MIGUEL ALCIVAR ANONABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 20 (2) foja 1 util es selladas y rubricadas por la suscrita Notaria, es exacta al original que he tenido a la vista; de la que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2200, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY F.:

Guayaquil, Noviembre 27 de 1998


Abg. **GLORIA LECARO DE CRESPO**
Notaria Novena del Cantón Guayaquil